



VISTOS, el Informe N° 000149-2022-DIA-VLB/MC, de fecha 26 de mayo del 2022, el Informe N° 000426-2022-DIA/MC, de fecha 27 de mayo del 2022; y el expediente GTN00020220000177, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*ALBERTO PLAZA TOUR 35 AÑOS*", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente GTN00020220000177, el señor Luis Miguel Enrique Chivilchez Talledo, en representación del Gran Teatro Nacional, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*ALBERTO PLAZA TOUR 35 AÑOS*", a desarrollarse el día 04 de junio del 2022, en el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*ALBERTO PLAZA TOUR 35 AÑOS*", es un espectáculo que cuenta con el auspicio nominal de la embajada de Chile en la persona del embajador don Andrés Barbé González, al considerar que se trata del concierto del reconocido cantautor del Folklore Chileno Internacional Alberto Plaza, evento que se enmarcaría en la conmemoración de los 35 años de trayectoria musical del mencionado cantautor chileno, durante los cuales su vinculación con el público peruano ha permitido continuar fortaleciendo los permanentes vínculos culturales entre ambos países;

Que, de acuerdo al informe N° 000149-2022-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*ALBERTO PLAZA TOUR 35 AÑOS*", es un espectáculo presentado por el reconocido cantante, compositor y músico chileno Alberto Plaza, artista con 35 años de vida sobre los escenarios, más de mil quinientos conciertos en América Latina, múltiples discos de Oro y de Platino, que lo convierten en un referente de la música hispana. Es la presentación de un músico que cuenta con una trayectoria en la difusión del folclore internacional. Su repertorio comprende música tradicional chilena que se caracteriza por una fusión de un sonido tradicional aborigen con influencia española;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*ALBERTO PLAZA TOUR 35 AÑOS*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de la presentación de un artista reconocido. Como referencia, una de los efectos más importantes que ha traído su música es la creación de la Fundación Voy a cambiar el mundo – VACEM, dedicada a luchar contra el maltrato infantil y al trabajo social con niños en varios países de Latinoamérica. Alberto Plaza fue uno de los protagonistas del memorable concierto organizado por el pintor ecuatoriano Oswaldo Guayasamín, Todas las voces todas, realizado en Quito en el año 1996, en el que participaron Silvio Rodríguez, Joaquín Sabina, Fito Páez, Alberto Cortez, Mercedes Sosa, Inti Illimani, y en las siguientes versiones junto a Joan Báez y Pablo Milanés, entre otros;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 827 personas, el día 04 de junio del 2022, teniendo como precio Platea Baja el costo de S/ 255.00 (doscientos cincuenta y cinco y 00/100 Soles); como precio Platea Alta el costo de S/ 215.00 (doscientos quince y 00/100 Soles); como precio Platea Lateral el costo de S/ 195.50 (ciento noventa y cinco y 50/100 Soles); como



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

precio Piso 2 central el costo de S/ 153.50 (ciento cincuenta y tres y 50/100 Soles); como precio Piso 2 laterales el costo de S/ 127.00 (ciento veintisiete y 00/100 Soles); como precio Piso 3 central el costo de S/ 110.00 (ciento diez y 00/100 Soles); como precio Piso 3 laterales el costo de S/ 85.00 (ochenta y cinco y 00/100 Soles); como precio Piso 4 central el costo de S/ 93.00 (noventa y tres y 00/100 Soles); y como precio Piso 4 cultural el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles); contemplando además lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, N° 041-2022-PCM y N° 058-2022-PCM;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000426-2022-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "ALBERTO PLAZA TOUR 35 AÑOS", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de folclor internacional denominado "ALBERTO PLAZA TOUR 35 AÑOS", a desarrollarse el día 04 de junio del 2022, en el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante el Expediente GTN00020220000177.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES